



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4721/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinte de enero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300558822000087**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El tres de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Jefe de transparencia municipal Presente Solicito amablemente la información siguiente: Relación de solicitudes de acceso a la información recibidas desde la promulgación de la primera ley de transparencia en el estado, es decir, la 848 en el año 2007 en la que se especifique número de folio, fecha de presentación, información que pidió el solicitante, la respuesta otorgada (documento) o enlace en la nube en donde se requirió su uso debido al tamaño de las respuestas, medios de presentación de la solicitud, ya sea a través de internet, vía telefónica, correo electrónico, o de manera presencial, los recursos de revisión que se generaron, currícula de quienes han fungido como jefes de transparencia en su municipio, presupuesto asignado por año a transparencia, indicar si se tiene registro de haber recibido alguna multa o sanción por parte del ivai, todo lo anterior de la publicación de la ley 848 a la fecha, por último cuantas personas forman parte actualmente de la unidad de transparencia. Para el caso que proporcione la información a través de un enlace en la nube, agradecería lo haga llegar de modo que permita copiar o en su defecto enviar al correo electrónico registrado. Gracias
[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El tres de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/148/11/2022 de la Unidad de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El doce de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo los oficios UT/194/12/2022 y UT/195/12/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia.

7. Vista a la parte recurrente. El catorce de diciembre siguiente, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente requirió, respecto del periodo en el que estuvo vigente la Ley 848 de Transparencia para el Estado hasta la fecha de recepción de la solicitud de información, lo siguiente:

1. Relación de solicitudes de acceso a la información recibidas, especificando el folio, fecha, medio de presentación y respuesta otorgada.
2. Recursos de revisión presentados.
3. Currículum de quienes han ostentado el cargo de Titular de Unidad de Transparencia.
4. Presupuesto de la Unidad de Transparencia por año.
5. Multas o sanciones aplicadas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/148/11/2022 de la Unidad de Transparencia, mismo que se inserta enseguida:

REGISTRADO EN EL REGISTRO
ESTADAL PARA FIDUCIAR
TRANSACCIONES

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
OFICIO: UT/148/11/2022
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**C.
SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la solicitud de información 300558822000087, donde la información solicitada al Área de Unidad de Transparencia Municipal es:

"Jefe de transparencia municipal Presente Solicita amablemente la información siguiente:

- Relación de solicitudes de acceso a la información recibidas desde la promulgación de la primera ley de transparencia en el estado, es decir, la 848 en el año 2007 en la que se especifique:
 - Número de folio.
 - Fecha de presentación.
 - Información que pidió el solicitante.
 - La respuesta otorgada (documento) o enlace en la nube en donde se requirió su uso debido al tamaño de las respuestas.
 - Medios de presentación de la solicitud, ya sea a través de internet, vía telefónica, correo electrónico, o de manera presencial.
- Los recursos de revisión que se generaron.
- Curricula de quienes han fungido como jefes de transparencia en su municipio.
- Presupuesto asignado por año a transparencia.
- Indicar si se tiene registro de haber recibido alguna multa o sanción por parte del IVAI.
- Todo lo anterior de la publicación de la ley 848 a la fecha, por último, cuantas personas forman parte actualmente de la unidad de transparencia.

Para el caso que proporcione la información a través de un enlace en la nube, agradecería lo haga llegar de modo que permita copiar o en su defecto enviar al correo electrónico registrada. Gracias".

MI respuesta sería la siguiente:

Respecto al punto numero 1:

<https://datos.pnt.org.mx/transparencia/1/1/POFbkQbpXDFapafCEwK0P4A7zpfhc2/pdft8-wqz4vrs-jnk&wml9=116841688194673074126&tpaf=msk&id=1nae>

En el link anterior puede consultar un reporte generado por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el cual además de especificar la información correspondiente a los incisos a, b, c, e, también le especifico el tipo de solicitud, la institución a la que se le solicitó la información, el estado o federación, la forma de la recepción de la información, algún otro medio de entrega, la fecha límite de entrega, la recepción de la solicitud y el estatus de cada una de ellas. Así como también en respuesta al inciso d, se encuentra dentro del mismo reporte, pero en la mayoría de los casos se envió un archivo adjunto al solicitante para lo cual no está disponible en todos las solicitudes, realmente se desconoce el porqué, tal vez sea una falla de la misma plataforma pues al tratar consultar alguna solicitud de información dando clic en el botón "SEGUIMIENTO" este no arroja la respuesta enviada a través de la PNT.

REGISTRADO EN EL REGISTRO
ESTADAL PARA FIDUCIAR
TRANSACCIONES

	IVAI-REV/3985/2022/II
	IVAI-REV/4089/2022/III
	IVAI-REV/4194/2022/III
	IVAI-REV/4195/2022/II
	IVAI-REV/4271/2022/I

Respecto al punto numero 3:

Hasta el momento solo se tiene registro de 4 titulares de la Unidad de Transparencia en este municipio, esto incluyendo a un servidor, pero de los dos primeros no se tiene registro de curriculum ni en la PNT ni en los expedientes que se encuentran en la oficina.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CURRICULUM
LIC. ORLANDO FLORES LEÓN	SIN INFORMACIÓN
ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA	SIN INFORMACIÓN
LIC. CARLOS SOLÍS RAMÍREZ	https://www.tlacotepecdemjia.com/transparencia/1/1/POFbkQbpXDFapafCEwK0P4A7zpfhc2/pdft8-wqz4vrs-jnk&wml9=116841688194673074126&tpaf=msk&id=1nae
T.A. JOEL DEMÈNEGHI LÓPEZ	https://drive.google.com/file/d/1A0Qk1NA3CEsPau8wci4tqM9tUlmcpbl5Y/view?usp=sharing

Respecto al punto numero 4:

No existe como tal un presupuesto asignado específicamente al área de Transparencia Municipal.

Respecto al punto numero 5:

No se encuentran registros de haber recibido alguna multa o sanción por parte del IVAI.

Respecto al punto numero 6:

Actualmente solo una persona labora en el área de Unidad de Transparencia y es el Titular de la Unidad de Transparencia.

Agradeciendo su gentil atención, me reitero a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

J.A. JOEL DEMÈNEGHI LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

REGISTRADO EN EL REGISTRO
ESTADAL PARA FIDUCIAR
TRANSACCIONES

Respecto al punto numero 2:

Los recursos de revisión generados hasta el momento son los siguientes:

Año	RECURSOS DE REVISION
2007	No se encuentran registros.
2008	No se encuentran registros.
2009	No se encuentran registros.
2010	No se encuentran registros.
2011	No se encuentran registros.
2012	No se encuentran registros.
2013	No se encuentran registros.
2014	No se encuentran registros.
2015	IVAI-REV/1344/2015/III
2016	No se encuentran registros.
2017	IVAI-REV/1001/2017/III IVAI-REV/1002/2017/I IVAI-REV/1570/2017/II
2018	IVAI-REV/921/2018/II IVAI-REV/173/2018/II IVAI-REV/438/2018/III IVAI-REV/650/2018/II IVAI-REV/558/2018/III IVAI-REV/559/2018/I
2019	No se encuentran registros.
2020	No se encuentran registros.
2021	IVAI-REV/799/2021/I
2022	IVAI-REV/0216/2022/III IVAI-REV/0218/2022/I IVAI-REV/0219/2022/III IVAI-REV/0269/2022/I IVAI-REV/0270/2022/III IVAI-REV/0271/2022/II IVAI-REV/0311/2022/I IVAI-REV/0312/2022/III IVAI-REV/0358/2022/II IVAI-REV/0409/2022/II IVAI-REV/0468/2022/III IVAI-REV/0585/2022/III IVAI-REV/0586/2022/II IVAI-REV/0588/2022/III IVAI-REV/0942/2022/III IVAI-REV/0944/2022/I IVAI-REV/0945/2022/III IVAI-REV/1492/2022/II IVAI-REV/1493/2022/I IVAI-REV/2028/2022/III IVAI-REV/3543/2022/III

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Información incompleta. Respecto a Relación de solicitudes de acceso a la información recibidas desde la promulgación de la primera ley de transparencia en el estado, es decir, la 848 en el año 2007 en la que se especifique número de folio, fecha de presentación, información que pidió el solicitante, la respuesta otorgada (documento) o enlace en la nube en donde se requirió su uso debido al tamaño de las respuestas, medios de presentación de la solicitud, ya sea a través de internet, vía telefónica, correo electrónico, o de manera presencial, el enlace que proporciona en la respuesta no muestra la información solicitada, pues al transcribir el enlace dice que la página no existe (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FOFbluObpXDEqpgFCEwKEP48U7oFHki2/edit?usp=share_link&ouid=11684168899467374126&rtfpof=true&sd=true) enlace transcrito. En lo referente a curricula de quienes han fungido como titulares no proporciona lo solicitado de los dos primeros titulares y el titular actual no funciona el link que proporcionó (https://drive.google.com/file/d/1MOKJNA3GRoPeu8wi4rqMRtUlmqL5Y/view?usp=share_link) enlace transcrito. En cuanto al presupuesto asignado a transparencia la respuesta es ambigua.
[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo los oficios UT/194/12/2022 y UT/195/12/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, el último se inserta a continuación:

Trabajando para todos

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., A 09 DE DICIEMBRE DE 2022
OFICIO: UT/195/12/2022
ASUNTO: ENVIÓ DE ALEGATOS Y MANIFESTACIONES
CORRESPONDIENTES AL RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/4721/2022/I

MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

El que suscribe T.A. Joel Deméneghi López, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver., ante usted con las demostraciones de respeto y derecho comparezco para exponer lo siguiente:

Encontrándome en tiempo y forma, vengo a manifestar lo que a mi derecho conviene, ofreciendo pruebas y formulando alegatos en términos de lo dispuesto por los artículos 173, 192 fracción III, inciso b), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que realizo de la siguiente manera:

MANIFESTACIONES

Con relación a la solicitud realizada por el solicitante el día 03 de octubre del año en curso, de la misma se deriva el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/4721/2022/I, en donde el solicitante manifiesta no poder ingresar al link en donde se encuentra la información referente a la relación de solicitudes recibidas desde la promulgación de la primera Ley de Transparencia del Estado es decir la 848, el problema podría que el recurrente omitió un "0", como se muestra a continuación:

Link proporcionado por la Unidad de Transparencia:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FOFbluObpXDEqpgFCEwKEP48U7oFHki2/edit?usp=share_link&ouid=11684168899467374126&rtfpof=true&sd=true

Link transcrito por el recurrente:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FOFbluObpXDEqpgFCEwKEP48U7oFHki2/edit?usp=share_link&ouid=11684168899467374126&rtfpof=true&sd=true

Por otro lado, al copiar el link en una pestaña nueva al cargar por completo el archivo genera un nuevo link automáticamente por lo cual se pone a su disposición para su consulta:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FOFbluObpXDEqpgFCEwKEP48U7oFHki2/edit#gid=844123920>

También manifiesta que respecto a la curricula de quienes han fungido como Titulares de la Unidad de Transparencia no se le ha proporcionado la información solicitada pues la información de los dos primeros no se proporcionó, pero el motivo es que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta unidad administrativa no existe como tal el curriculum de dichos ex titulares, y del actual titular es decir un servidor, menciona que el link no funciona pero eso es infundado pues el link es funcional, pero para evitar complicaciones se le invita al recurrente para que ingrese al portal de transparencia municipal el cual se encuentra en la siguiente link:

<http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/3>

Una vez que ingrese a este link buscar la fracción XVII. Información Curricular, ahí encontrará un apartado llamado "SOPORTE DOCUMENTAL", al hacer clic sobre este apartado podrá visualizar una opción llamada "UNIDAD DE TRANSPARENCIA", al hacer clic sobre ella le redirigirá al link del curriculum de un servidor.

O bien ingresar directamente a este link:

<http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/de194fd9a9da4c932d9b02c7f04506.pdf>

Además, se debe tener por considerado que el sujeto obligado a respondido bajo el principio de buena fe, respecto a la solicitud de información realizada por el recurrente.

Al efecto me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

La presuncional es un doble aspecto legal y humano. - Esta prueba se relaciona con las manifestaciones vertidas en el presente escrito.

La instrumental publica de actuaciones. - Esta prueba se relaciona con las manifestaciones vertidas en el presente escrito.

TRABAJANDO PARA TODOS

ALEGATOS

Toda vez que con el presente escrito se da a conocer que la información fue proporcionada, por lo cual y de la manera mas atenta y respetuosa solicito se sobresea el presente recurso de revisión.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a usted, **Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, le pido se sirva acordar lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito en tiempo y forma realizando manifestaciones, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno se sirva absolver al Sujeto Obligado de las prestaciones marcadas en el presente controvertido.

ATENTAMENTE



T.A. JOEL DEMENEGHI LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

El recurrente se inconformó con lo proporcionado y que es correspondiente a la relación de solicitudes de acceso a la información recibidas, especificando el folio, fecha, medio de presentación y respuesta otorgada, el currículum de los Titulares de la Unidad de Transparencia y el presupuesto asignado a la Unidad, por lo que el restante de puntos requeridos y las respuestas recaídas a ellos, quedará intocada en el presente estudio, en el entendido de que existe conformidad del solicitante.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15 fracciones XVII y XXIX, y 143 fracciones IX y X de la Ley 875 de Transparencia, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

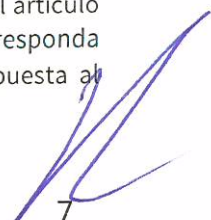
X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;

...

Entonces, toda vez que lo cuestionado corresponde a las labores propias de la Unidad y a obligaciones de transparencia, su Titular es competente para atender la solicitud de información, lo que encuentra sustento en el Criterio 02/2021 de este Instituto, el cual es de rubro y texto siguiente:

Criterio IVAI 2/2021

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.



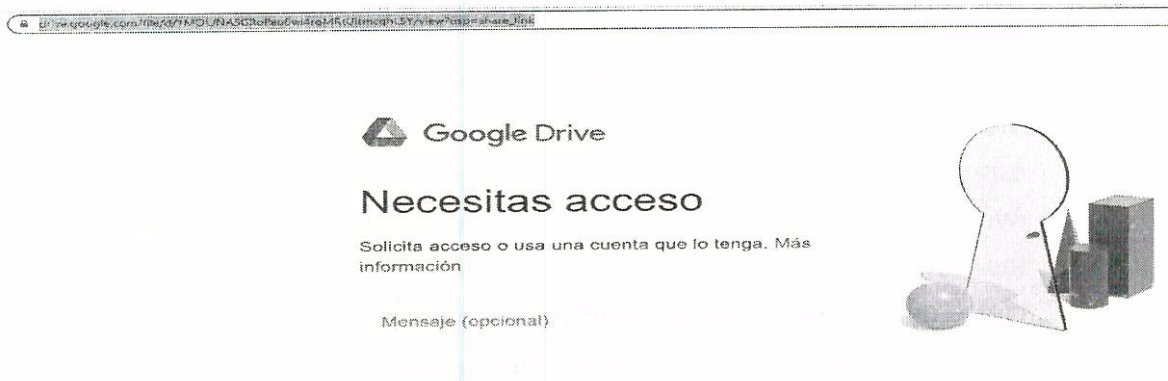
Así, respecto de la relación de solicitudes de acceso a la información recibidas, especificando el folio, fecha, medio de presentación y respuesta otorgada, el sujeto obligado indicó que dicha información se encuentra alojada en el enlace <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FOFbluObpXDEqpgFCEwKEP48U7oFHki2/edit#gid=844123920>, mismo que fue inspeccionado por la comisionada ponente, observando los datos requeridos, como se muestra a modo de ejemplo:

No. de folio	Tipo de Solicitud	Institución	Estado o Federación	Forma para recibir respuesta	Canales de Entrega	Fecha de recepción	Fecha límite de entrega
02520016	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	26/02/2018	14/03/2018
02525516	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	06/03/2018	21/03/2018
00419110	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	12/03/2018	03/04/2018
00556618	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	20/03/2018	10/04/2018
01191010	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	07/05/2018	27/05/2018
01191110	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	16/05/2018	26/05/2018
01191310	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	16/05/2018	26/05/2018
01191710	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	24/05/2018	07/06/2018
01416116	Información pública	Ayuntamiento de Tlaxiaco de Méjico	Veracruz	Consulta vía Internet	Sin costo	20/06/2018	04/07/2018

De ahí que el agravio manifestado resulte infundado pues no le asiste la razón al recurrente al señalar que el enlace proporcionado no muestra información alguna. Lo argumentado por el solicitante pudo deberse –como lo señala el sujeto obligado - a que el particular transcribió de manera incorrecta el vínculo aportado en la respuesta, sin embargo, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós se acordó dar

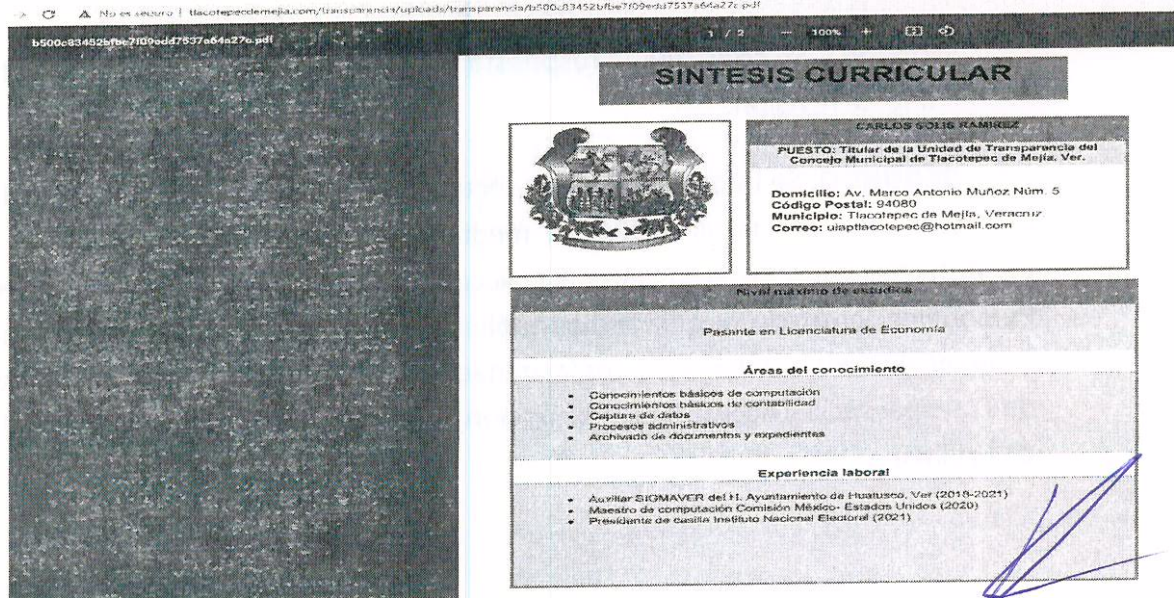
vista al recurrente con la comparecencia del Ayuntamiento y en la cual se precisó en qué consistió el error de transcripción cometido por el recurrente.

Por otra parte, también se inconformó de que el enlace que debe conducir al currículum del actual Titular de la Unidad de Transparencia no puede abrirse, afirmación que resulta correcta porque el vínculo aportado por el sujeto obligado requiere un permiso para visualizar la información, como se observa:



No obstante, durante la comparecencia al recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia reparó su error al indicar que su currículum se encuentra publicado en el sitio <http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/3>, en específico en el apartado de la fracción “XVII. Información Curricular”, por lo que el hipervínculo fue inspeccionado por la ponente, verificando el dicho del servidor, como se muestra:

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN								
2022	01/04/2022	01/04/2022	Presidente propietario	Dante Flores	Marín Rojas	Presidencia Municipal	Licenciatura en Arquitectura	Licenciatura en Arquitectura	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/155831.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Sindico	Vicent Pineda (Sindico)	Virginia Cortez	Sindicatura	Licenciatura en Administración	Licenciatura en Administración	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/160292.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Regidor	Vocal Segundo (Regidor)	Javier Rebolledo	Tercero Sosa	Regiduría	Licenciatura en Derecho	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/161161.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Secretario	Secretaría del Ayuntamiento	Juan Manuel Solís	Sosa	Secretaría	Licenciatura en Derecho	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/162121.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Director	Director de Jardines	Leonardo Tejeda	Higueras	Controladora	Licenciatura en Derecho	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/169151.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Contralor	Contralor	Oscar Alrindis Viveros	Grijalva	Contraloría	Licenciatura en Administración	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	26/06/2022	Director	Director de Obras Publicas	Angel Gustavo Sanchez	Sanchez	Obras Publicas	Licenciatura en Arquitectura	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Titular	Titular de la Unidad de Transparencia	José Ramírez	Ramírez	Unidad de Transparencia	Licenciatura en Economía	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Oficial	Oficial del Registro Civil	Maldonado	García	Registro Civil	Licenciatura	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Director	Director de Desarrollo Municipal	Edmundo Espinosa	Cairosos	Desarrollo Social	Carrera Técnica en Arquitectura	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Tesorero	Tesorero	Fabiola García	Pala	Tesorería	Licenciatura en Contabilidad	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Director	Director de Protección Civil	Quirino Sandoval	Quezada	Protección Civil	Licenciatura en Derecho	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Directora	Directora del Instituto Municipal	M Aral Ordoñez	Trejo	Instituto Municipal	Licenciatura en Psicología	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Directora	Directora del Municipio	Orlando Murillo	Ojeda	IM Municipal	Licenciatura en Psicología	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Director	Director de Catastro	Rocio Sandoval	Djeda	Catastro	Maestría en Alta Dirección	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No
2022	01/04/2022	30/06/2022	Oficial	Oficial Mayor	Mónica Guadalupe Michi	Colorado	Oficial Mayor	Licenciatura en Ingeniería	1	http://www.tlacotepecdemejia.com/transparencia/uploads/transparencia/170111.No



De ahí que el agravio manifestado por cuanto a esa parte de la solicitud de información haya quedado inoperante.

Además, si bien no se proporcionó la currícula de dos ex servidores que fungieron como Titulares de la Unidad, el sujeto obligado especificó, durante el procedimiento de acceso, que dicha información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en los expedientes de personal que se encuentran en posesión del sujeto obligado.

Por último, en lo correspondiente al presupuesto de la Unidad, el servidor manifestó que dicha información es inexistente, es decir, no se genera un presupuesto específicamente para Transparencia, en ese sentido, si bien el Tesorero del Ayuntamiento es el competente para pronunciarse sobre la información relacionada con los recursos que componen la hacienda municipal, así como su uso y distribución, lo cierto es que, de existir una partida en favor de la Unidad, su Titular ejercería dichos fondos, lo que implica tener conocimiento de los mismos, de ahí que el dicho del sujeto obligado resulte válido y no contenga ambigüedad alguna.

Por lo expuesto, los agravios manifestados devienen inoperantes, pues las respuestas otorgadas se emitieron en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley de la materia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos